PUNTO DE SUSERIPCIÓN

Partido de Pa

EN SARAGOEA

En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miserizordia.

Las suscripciones de fuera podrán bacerse ramitiendo su importe en libranza del Tesoro i letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRESID BE SUSERIPSION

20 PERETAL AL ANO. -EXTRANIERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de Inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará les números, previo el pago, al precio de venta.

Múmeros sueltos, 25 céntimos de peseta es-

da uno.

LA PROVINCIA DE

ESTE PERIODISO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las is yes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y lerritorios de Africa sujetos é la legislación penínsular, é los velate días de su promulgación, si en ellas no se dispusiene etra aona (Cédigo civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican odcialmente en ella, y issue cuatro días después para los demás pueblos de la misma previncia (Ley de 8 de Noviembra de 1897.)

Inmediatamente que los Eres. Alcaldes y Secretarios recibras este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de ces-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha respensa-bilidad, de conservar los números de este Bolarín, edeccionades ordenadamenta para su encuaderasción, que deberá verificarse a fixal de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceto 1 Octubre 1905)

SECCION SECUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Para que pueda cumplirse lo dispuesto por el artionio 26 del Real decreto de 15 de Euero de 1903, sobre vacunación antivariolosa, recuerdo á todos los señores Jueces municipales y Médicos del registro civil, doude los haya, la ob igación que dicho artículo les impone de remitir á este Gobierno, en la primera quincena del presente mes, nota detallada de las defunciones por viruela registradas, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre; esperando atenderán dicho servicio con la debida puntualidad, y no me veré precisado à usar de las facultades que el art. 29 del referido Real decreto me atribuye.

Zaragoza 2 de Octubre de 1905.-El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Presupuestos y cuentas municipales. CIRCULAR.

Como á pesar de la excitación hecha á los Ayuntamientos de la provincia en circular de este Go-bierno de 20 de Junio último para que en los primeros quince días de Julio próximo pasado remitieran a esta Sección la liquidación del ejercicio del presupuesto de 1904, cerrado en 30 del expresado Junio, con la certificación de las relaciones nominales de acreedores y deudores, y una copia del presupuesto refundido de 1905, todavia permanecen sin rendi este servicio los pueblos que so expresan en la relación que se acompaña, estando ignalmente en descubierto, del servicio de cuentas atrasadas y corrientes los que del propio modo se relacionan; para cuyo cumplimiento se les señaló término hasta el 1 del mes actual en otra circular de este Gobierno de fecha 30 de Marzo del corriente año.

Como para la imposición de toda multa á los Ayuntamientos por faltas cometidas en el cumplimiento de los servicios administrativos que se reclaman, ha de preceder siempre la amonestación o apercibimiento según está prevenido en diferentes disposiciones legales; he dispuesto publicar la presente circular previniendo á los Ayuntamientos que se citan á continuación que si en el término de diez días no remiten los documentos que se detallan, se impondrá á sus Alcaldes el máximum de la multa determinada en el art. 184 de la ley Municipal, quedando apercibidos con ésta y con los demás medios coercitivos que procedan, si dejasen de cursar los expresados documentos.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1905,-El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Pueblos que están en descubierto de las liquidaciones de 1904 y presupuestos refundidos de 1905.

Partido de Ateca.					
PUEBLOS	PUEBLOS				
Ariza.	La Vilueña.				
Babierca.	RE III A.				
Campillo.	Monterde.				
Carenas.	Moros.				
Castejón de las Armas.	Sisamón.				
Cervera de la Cañada.	Villalengua.				
Clarés.	Villarroya de la Sierra.				
Godojos.	Villatioya de la Sterra,				
	de Belchite.				
Almochuel.	Lécera.				
Azuara,	Plenas.				
Codo,	Samper del Salz.				
Fuendetodos.	Tosos.				
Lagata.	Villar de los Navarros.				
Partido	de Borja,				
Agón,	Calcena.				
Ainzón.	Mallén.				
Albeta.	Novillas.				
Ambel					
Bisimbre.	Pozuelo.				
Bulbuente.	Tabuenca.				
Bureta.	Talamantes.				
	e Calatayud.				
Alarba.	Purroy.				
	Saviñán.				
Munébrega.	Terrer.				
Olvés.	Tierga.				
Orera.	Velilla de Jiloca.				
Paracuellos de la Ribera.	of sheath a minn speed				
Partido	de Caspe.				
Chiprana.	Maella.				
Escatrón.	Mequinenza.				
Fabara.					
	de Daroca.				
Abanto.	Nombrevilla.				
Aladrén.	Orcajo.				
Anento.	Ruesca.				
Cerveruela.	Torralvilla.				
Codos.	Used.				
Fuentes de Jiloca.	Valconchán.				
Langa.	Villafeliche.				
Las Cuerlas.	Villanueva de Jiloca,				
Lechón.	Villarreal.				
Mainar.	Vistabella.				
Montón.	Some vesselved a law or				
	ALCOHOLD STATE OF THE PARTY OF				

Lar man de l	egea de los Caballeros.
El Frago.	Pradilla.
Erla.	Sierra de Luna.
Luna.	Tauste.

Partido de La Almunia.

No new CAUSO	non want werdern parameter
Alagón.	Grisén.
Alcalá de Ebro.	Lucena.
Alfamén.	Lumpiaque.
Alpartir.	Muel.
Bárboles.	Pedrola.
Bardallur.	Pleitas.
Botorrita.	Salillas.
Cabanas.	

PUEBLOS

Partido de Pin

	OLO TO SERVICE
Alborge.	Monegrillo.
Bujaraloz.	Nuez.
	Osera.
Fuentes de Ebro.	Pina. stand
La Almolda.	Velilla de Ebro.
La Zaida.	Villafranca de Ebro.

Partido de Sos.

Artieda.	tire transposeds	Sos.
Biel.		Uncastillo.
Mianos.		Undués Pintano.
Neverdin		

Partido de Tarazon

Alcalá de Moncayo.	Santa C- 1 35 - 2000
Anón.	Santa Cruz de Moncayo
	Torrellas.
Litago.	Vera.
Novallas.	Vierles.

A SUA WALLO LLO	Hon. agoza.
Cuarte. El Burgo de Ebro. Leciñena.	Torrecilla de Valmadrid. Villanueva de Gállego. Zaragoza.
Pastriz. San Mateo de Gállego.	Zuera.

Pueblos que están en descubierto de las cuentas mu-

	nicipales atrasadas y corrientes de varios años.
	Partido de Ateca.
	Alconchel.—97-98 al 99-900, 1900 al 1904.
ı	Alhama.—1903 y 1904.
Į	Aranda de Moncayo.—1904.
	Ariza.—1888-89 al 1904.
	Ateca.—1902-1903 y 904.
	Berdejo.—1903 y 1904.
	Bijuesca.—1900 al 1904, P) 704 le M. 8
	Bordalba.—1890.91, 91-92, 98-99 al 1964, silima
ı	Bubieres 1807 08 at 1904
	Bubieroa.—1897.98 al 1904. Levon me de des Campillo.—1903 y 1904.
	Carenas.—1896-97 al 1904.
	Castejón de las Armas.—1897-98 al 1904.
	Cervera de la Cañada.—1900 al 1904.
	Cetina.—1901 al 1904.
	Cimballa.—1894-95 al 96-97 y 1899-900 al 190
	Clarés.—1901 al 1904.
	Contamina.—1895-96 al 1900 y 1902 al 1904.
	Embid de Ariza.—1902 al 1904.
	Jaraba.—1902 al 1904.
	La Vilueña.—1893-94 al 1904.

Monterde.—1892-93 al 99 900 y 1901 al 1904. Moros.—1897-98 al 1904.

14.

TAMOLATOR'-T	.704.	
Oseja1903	у 1904.	
	iza1901 al 1904.	
Sisamón.—19		
	-1901 al 1904.	
	1000 00 11001	

Villalengua.—1889-90 al 1904. Villarroya de la Sierra.—1892-93 al 1904.

Partido de Belchite.

Aguilón.—1903 y 1904. Almochuel.—1893-94 al 1904. Almonacid de la Cuba.—1898-99 y 99 900. Azuara.—1892-93, 95-96, 1902 al 1904. Belchite.—1902 al 1904. Codo.-1888-89, al 1904.

Fueudetodos.—1897.98. Herrera.—1892-93 y 1904. Lagata.—1891-92 al 1904. Lécera.—1891 92 al 1904. Lécera.—1903 al 1904. Letux.—1903 y 1904. Moneva.—1892 93 al 1904. Moyuela.—1904. Plenas.—1888-89 al 1904. Puebla de Albortón.—1901 al 1903. Samper del Salz.—1901 al 1904. Tosos.—1894.95 al 96 97 y 1900 al 1904. Valmadrid.—1903 y 1904. Villar de los Navarros.—1904.

Partido de Borja.

Agón,—1904. Ainzón.—1893-94 al 1904. Albeta.—1902 al 1904. Ambel.—1800 ap. 1806 al 2004. Ambel.—1892-93 al 96-97 y 1900 al 904. Ambel.—1892-93 al 96-97 y 1900 al 904. Bisimbre.—1903 y 1904. Boquiñeni.—1902 al 1904. Borja.—1901 al 1904. Bulbuente.—1893-94 al 95-96 y 1904. Bureta.—1896-97 al 1904. Calcena.—1901 al 1904. Calcena.—1901 al 1904. Fréscano.—1903 y 1904. Fuendejalón.—1903 y 1904. Luceni.—1900 al 1904. Maleján.—1901 al 1904. Mallén.—1898-99 al 1904. Novillas.— 1902 al 1904. Pomer.—1886-87 al 1901 y 1904. Pozuelo. 1900 al 1904. Purnjosa.—1888-89, 90-91 al 1901. Tabuenca.—1888 89 al 1904. Talamantes.—1903 y 1904. Trasobares.—1903 y 1904.

Partido de Calatayud.

Alarba,—1892-93 al 1904. Belmonte.—1904. Calatayud.— 1904. Castejon de Alarba.—1903 y 1904. El Frasno.—1901 al 1904. Embid de la Biblio 1904. El Frasno.—1901 al 1904.
Embid de la Ribera.—1904.
Gotor.—1903 y 1904.
Illueca.—1892-93 al 96 97.
Inogés.—1899-900 al 1904.
Jarque.—1901 al 1904.
Morata de Jiloca.—1901 al 1904.
Morés.—1895-96 y 903 y 904.
Munébrega.—1898-99 al 1904.
Olvés 1889-90 al 1904.
Orera.—1895-96 al 1904.
Paracuellos de Jiloca.—1902 al 1904. Paracuellos de Jiloca.—1902 al 1904. Paracuellos de Jiloca.—1902 al 1904. Paracuellos de la Ribera.—1893-94 al 1904. Purroy.—1889-90 al 1904. Santa Cruz de Grío.—1896-97, 1900 al 1903 y 1904. Saviñan.—1893-94 al 1904. Sediles 1904 Sediles.—1904. Sestrica.—1898-99 al 1904.
Terrer.—1900 al 1904.
Tierga.—1899-900 al 1904.
Tobal.—1899-900 al 1904. Tobed.—1899-900 at 1904.
Tobed.—1892-93, 93-94, 96-97 at 1904.
Torralba de Ribota.—1903 y 904.
Viver de la Sierra.—1901 at 1904.

Partido de Caspe.

Caspe.-1901 al 1904. Cinco Olivas.—1892-93 al 1904. Chiprana.—1901 al 1904. Escatrón.—1890-91, 92-93 al 95-96, 1903 y 1904. Fabara.—1903 y 1904. Maella.—1903 y 1904. Mequinenza.—1890-92, 92-93, 96-97 al 1904. Nonaspe.—1900 al 1904. Sástago.—1904. Partido de Daroca.

Partido de Daroca.

Abanto.—1901 al 1904.
Acered.—1900 y 1903.
Aldehuela de Liestos.—1899-900 al 1904.
Anento.—1903 y 1904.
Berrueco.—1901 al 1904.
Cariñena.—1901 al 1903.
Cerveruela.—1903 y 1904.
Cubel.—1901 al 1904.
Cubel.—1901 al 1904.
Daroca.—1892-93 al 1904.
Encinacorva.—1903 y 1904.
Fuentes de Jiloca.—1898-99 al 1904.
Langa.—1903 y 1904.
Langa.—1903 y 1904. Las Cuerlas.—1899-900 al 1904. Mainar.—1903-904 Montón.—1902 al 1904. Nombrevilla.—1896-97, 97-98, 99-900, al 1904. Lechón.—1904. Oroajo.—1900 al 1904. Paniza.—1901 al 1904. Retascón.—1901 al 1904 Ruesca.—1892-93 al 94-95 y 98-99 al 1904. Madiana, -- 1897-98 an Santed.—1904.
Torralba de los Frailes.—1904. Torratba de los Frailes.—1904.
Torratvilla.—1898-99 al 1904.
Used.—1892-93 al 1904.
Valconchán.—1898-99 al 1904.
Valdehorna.—1902 al 1904.
Val de San Martín.—1904.
Villafolicha.—1904.
Villafolicha.—1904. Villafeliche.—1900 al 1904. Villanueva de Jiloca.-1897-98 al 1904. Villarreal.—1901 al 1904. Vistabella.—1900 al 1904.

Partido de Egea de los Caballeros Ardisa.—1890-91, 98-99 al 1904. Asin 1901 al 1904. Biota.-1904. Castejón de Valdejasa.—97-98 al 1904. Egea de los Caballeros.—1903 y 1904. El Frago.—1901 al 1904. Erla.— 1901 al 1904. Las Pedrosas.—1904. Layana.—1903 y 1904. Luna.—1894-95, 97-98 al 1904. Murillo de Gállego.—1904. Pradilla.—1896-97 al 1904. Puendeluna.—1890-91, 93-94al 1899-900 y 1904. Sierra de Luna.—1904. Tauste.-1904 Valpalmas.—1901 al 1904. La Almunia.

Alagón,-1904. Alcalá de Ebro.—1897-98 al 1904, Alfamén.—1893-94 al 1895-96 y 1903 y 1904. A mona id de la Siera. -- 1899 900 at 1904. Alpartir.-1900 at 1904. Long as tout analyte Barboles.—1903 y 1904. Bardallur.—1902 al 1904. Botorrita.—1900 al 1904. Cabañas, 1901 al 1904. co consel a menimel Calatorao.—1904. Epila.—1904 Figueruelas.—1902 al 1904. Grisén.—1904. La Almunia.—1891-92 al 1904. Lucena.—1894-95 al 1899-900 y 1904. Lumpiaque.—1902 al 1904.

Mezalocha.—1901 al 1904.

Morata de Jalón.—1901 al 1904. Mozota.—1902 al 1904. 1001 - 1001 - 1001 - 1001 - 1001 Muel.—1901 al 1904. Ricla.—1899-900 y 1904. Ricla.—1899-900 y 1904. Rueda de Jalón.—1892-93 al 1904. Salillas.-1903 y 1904. agang - molil, ab sargan Urrea de Jalón.—1904. Partido de Pina.

Alborge,—1901 al 1904. Bujaraloz.—1901 al 1904. 1001 la 2001—10010 Fariete.—1901 al 1904. 70 1001 la 2001—10010 Fuentes de Ebro.—1903 y 1904 Gelsa.—1901 al 1904. La Almolda.—1901 al 1904. La Zaida - 1901 at 1904. 50 10 is 80 8081 - second Mediana.—1897-98 al 1904, Monegrillo.—1899-900 al 1904. Nuez.-1901 y 1904. Aper la 88-8881-- . Slivierro Osera.—1903 y 1904.
Pina.—1901 al 1904. 1001 la 60-2001—1804. Quinto. -1890.91, 91.92, 1901 al 1904. Velilla de Ebro.—1894 95 al 1904. Villafranca de Ebro.—1892-93, 96-97 al 1904. Villateltehe,-1900 at 1904.

Partido de Sos,

Artieda.—1901 al 1904. Biel.—1893 94 al 1904. Castiliscar.—1890 91 al 1894-95. Fuencalderas.—1904. Isuerre.—1889 90, 90 91 at 1904. 2021 to 1001 at 2 Lobers. 1901 at 1904.

Lobers. 1903 p 1904 Lorbé».—1903 y 1904. Luesia.—1903 y 1904. Mianos.—1898-99 al 1904. Navardún.—1901 al 1904. Pintano.—1902 al 1904. Sádaba.—1892-93 al 1904. Salvatierra.—1898-99 al 1904. Sigüés.—1904. Sigüés.—1904. Tierman, -1902, 11, 1904, 4001 is 70 0081 - 3016 and Uncastino.—1900 at 1904.88 .18 0881 and shund Undués de Lerda.—1902 al 1904. Undués Pintano.—1902 at 1904.

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo, 1900 al 1904. Añón,—1902 al 1904.

Grisel.-1897 98, at 1904. Litego.—1886 87 al 1904. The la per 1881 - als Malón.—1903 y 1904. Novallas.-1901 al 1904. Santa Cruz de Moncayo.-1901 al 1904, Torrellas.-1893 94 al 1904 ... sorrodi A ah aidan Vierlas.-1904: 18 0001 y 70 28 18 69 1081- 8080

Partido de Zaragoza.

Villar de 10s Navarros. — 190 Alfajarín.—1903 y 1904. Cadrete. - 1901 al 1904% sh chires. Cuarte.—1895-96 al 1904. El Burgo.—1903 y 1904. Leciñena.—1902 al 1904. Pastriz.—1889,90 al 1904. Perdiguera.—1904.
San Mateo de Gállego.—1902 al 1904.
Sobradiel.—1899-900 al 1903 y 1904.
Torrecilla de Valmadrid.—1889 90 al 94-95 y 1904.
Utebo.—1901 al 1904. Perdiguera.-1904. Utebo.—1901 al 1904. Villamayor.—1904. Villamayor.—1904. Villamueva de Gállego.—1902 al 1904. Zaragoza.—1893 94 al 1904. Zuera.—1898-99 al 1904.

CIRCULAR

Balejan, -1901 al 190

El Exeme. Sr. Capitán General del 5,º Cuerpo de Ejército, con fecha 30 de Septiembre próximo pasado, dice á este Gobierno lo que sigue:

«A fin de que tenga lugar el mejor cumplimiento de los preceptos de la revista anuel que deben pasar en los meses de Octubre y Noviembre próxio-mos, los individuos sujetos al servicio militar en cua quiera de sus situaciones que no estén sirviendo en filas, ruego á V. S. tenga á bien ordenar que se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia; y en forma que adquiera la mayor publicidad, el anuncic de la expresada revista, que se llevará á cabo con arreglo á las prevenciones que á continuación se consignan; y le suplico al propio tiempo que se sirva excitar el celo de las Autoridades municipales para que coadyuven por su parte al. buen resultado del servicio, dando las mayores facilidades á los que hayan de ser revistados y rindiendo al final del plazo reg amentario las noticias que previene el artículo 3.º de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903, que oportunamente fué publicada en los respectivos Boletines Ofi-

Prevenciones que se citan: Los individuos en Caja, reclutas en Depósito, incluso los redimidos á metálico y los de 2,ª reserva que residan en puntos donde existan Zona de recintamiento, Cajas de reciuta ó Batalion de segunda reserva, pasaran la revista ante los Jefes de estas unidades, y si hubiere más de una, en ellas les será indicado la que les corresponde según su situación respectiva.

Los que se encuentran con licencia ilimitada ?

en primera reserva y residan en el mismo punto que los regimientos en que sirvieron en activo, pasarán la revista en los terceros batallones de dichos regimientos, ó en un batallón de segunda reserva si residen en sitio distinto del de aquellos Cuerpos.

Los individuos que hayan pertenecido á caballería, artillería ó ingenieros se presentarán para ser revistados en su mismo regimiento, si son de licencia ilimitada ó primera reserva, ó en los Depósitos de reserva de caballería, artillería ó Ingenieros si son de la segunda reserva y siempre en el caso de que sea su residencia la misma que las de los cuerpos y entidades mencionados.

En las localidades donde no exista ninguna de las unidades citadas se presentarán á pasar la revista cuantos individuos se encuentren en cual-quiera de las situaciones militares referidas ante

Comandante militar ó el Jefe del destacamento. Los residentes en localidades donde no existe ningún organismo militar revistarán ante el Alcalde ó el Jefe del puesto de la Guardia civil.

Se encarece la conveniencia que á cada uno puede reportar de cumplir con el sencillo y poco molesto precepto de la revista anual y se advierten los perjuicios que en lo porvenir puede irrogarles el haber dejado de llenar este requisito legal.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 30 de Septiembre de 1905.—El General encargado del despacho, Luis Mackenna.—Sr. Gobernador ci-

vil de la provincia de Zaragoza. Lo que se hace público en este periódico oficial Para debido conocimiento de las Autoridades é individuos á quienes obligan las disposiciones dictadas; esperando este Gobierno que los Sres. Alcaldes cumplirán y observarán fielmente las prevenciones que á ellos se dirigen, y con el más exquisito celo atenderán á tan importante serviolo. Topend solnetonis ballored selberger was a

Zaragoza 2 de Outubre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

er creib acribin ac Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal. Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Tauste (Zaragoza) y Fuenteovej una (Córdoba) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento

de 14 de Junio último; Esta Dirección general ha resuelto abrir concur-Bog por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gacera, se presentarán en los A en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirados expedidos partes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho regla-

Para optar al concurso se necesitará acompañar |

à la instancia la documentación detallada en el ar tículo 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.°, punto 7.°, párrafos 2.° y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín Oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11 ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S., muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1905.-El Director general, López Mora.—Sr. Goberna-

dorcivil de

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, por el plazo, tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón. La primera subasta tendrá lugar el día 8 del próximo Octubre, á las 10, y si no hubiese postor, se celebrará una segunda el día 18 del mismo y á la misma hora.

Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas, tendrán lugar los días 22, 26 y 30 del mismo mes y hora prefijada,

en la Sala Consistorial.

Fabara 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalder Ramón Bielsa.—P. A. del Ayuntamiento y Juntar el Secretario, Mariano Berdejo.

La subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de las medidas del vino en esta localidad, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de Octubre próximo viniente y hora de las diez, bajo el tipo de 1,000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiese licitador, se celebrará una segunda el día 18 del mismo mes, y en el propio local, con la rebaja del 25 por 100 del

tipo de licitación.

Fuendejalón 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Moreno.

El día 8 de Octubre próximo, á las diez de su manana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, por tiempo de uno á cinco años bajo el tipo y condiciones que se hallan de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes, á igual hora, por el mismo tipo que la primera, si bien se admitirán posturas por las dos terceras partes, siendo el arriendo por un año solamente, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo de la venta con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por un año, celebrándose las subastas los días 26 de Octubre, 3 y 10 de Noviembre próximos, á la misma hora y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaria.

Luesma 27 de Septiembre de 1905.-El Alcalde,

Andrés Ramón.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes, sueldo 25 pesetas y contratos con los vecinos.

Solicitudes por treinta días, á contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. El Buste 27 de Septiembre de 1905.—El Alcal-

de, Ignacio Villalba.

Estando vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y el de las clases acomodadas, de las cuales recaudará el Profesor la cantidad que entre ambos convengan, ya sea trimestral, ó ya anual; advirtiendo que dicho facultativo podrá reunir 2.500 pesetas de dotación. Se anuncia dicha vacante por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezea inserto este anuncio el el Boletín Oficial, en cuyo tiempo podrán dirigir sus instancias los aspirantes al Sr. Alcalde, y pasado, se proveera.

Añón 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde,

Francisco Ibáñez.

El Ayuntamiento y asociados de esta localidad tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. La primera subasta tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, y de no producir efecto, se celebrará la segunda el 18 del propio mes, y por un solo año.

Si tampoco ofreciera resultado, se procederá al arriendo por venta á la exclusiva de los derechos correspondientes á los grupos de liquidos y carnes, y se celebrarán las subastas el día 26 del referido mes la primera, y la segunda y tercera, el 3 y 11 respectivamente de Noviembre próximo, en iguales

Retascon 28 de Septiembre de 1905.-El Alcalde, Manuel Salvador.

El Ayuntamiento y asociados de esta localidad han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devengen todas las especies sujetas al impuesto de Consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía: la primera subasta se celebrará el día 1.º de Octubre, de diez á doce de la mañana, y si no diese resultado tendrá lugar la segunda el día 11 del mismo, á la misma hora que la ante-

Si estas subastas no diesen resultado, se procederá al arriedo por venta á la exclusiva por un año de los derechos de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 20, la segunda el 29 y la tercera el 8 de Noviembre próximo,

todas de diez á doce de la mañana, en dichos días. En igual local, durante las horas de oficina, del 1.º al 15 de Octubre viniente, se hallará expuesto al público el presupuesto municipal ordinario for-

mado para el año 1906.

Alcalá de Ebro 29 de Septiembre de 1905.—El

Alcalde, Miguel Sánchez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 7 de Octubre próximo, á las diez, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el día 17, á lamisma hora.

Si esta resultase negativa, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes, por un año: cuya subasta tendra lugar el día 25 de dicho mes, la segunda el día 4 de Noviembre y la tercera el día 12 del mismo; siendo de advertir que no se celebrará subasta signiente

si alguna de ellas diese resultado.

Ruesca 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde,

Joaquín Jiménez.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1906, estará de manifiesto, en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Ateca 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde,

Vicente Bernal.

No habiendo producido efecto en esta villa 108 encabezamientos gremiales para cubrir los cupos de consumos en 1906, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo las siguientes bases:

1.ª Los remates tendrán lugar en estas Salas Consistoriales, por pujas á la llana, dando principio

2.ª Si no hubiera postor en la primera subasta, que tendrá lugar el 14 de Octubre próximo, por término de tres años, se celebrará otra segunda el día 24 del citado Octubre, por un año.

3. Si tampoco esta última diere resultado, se verificará el arriendo á la exclusiva, por un anol de los grupos de líquidos sal y carnes, celebrándose estas subastas en los días 2, 10 y 18 de Noviembre próximo.

4.ª El impuesto anual de los derechos de todas las especies consiste en 23.122 pesetas y 42 centi-

mos, por cupos del Tesoro y recargos autorizados.

5. La garantia necesaria para hacer posturas La garantia necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo anual y la fianza para garantir el contrato ascenderá á la cuarta parte finas á satisfación del contrato ascenderá á la cuarta parte finas á satisfación del contrato ascenderá a la cuarta parte finas á satisfación del contrato ascenderá a la cuarta parte finas a contrato de cont fincas á satisfación del Ayuntamiento, ó la cuarta parte en metálico depositado en el Banco de Espa-

Los pliegos de condiciones para dichos actos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría con la

antelación necesaria.

Ateca 29 de Septiembre de 1905. El Alcalde Vicente Bernal,

Vacante por dimisión la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, se admiten solicitudes por ocho días, pasados los cuales se proveerá. María 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde,

Bienvenido de Baya.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario, confeccionado para el año de 1906.

Sierra de Luna 28 de Septiembre de 1905,—El

Alcalde, Mariano Aranda.

Intentados sin efecto los encabezamientes gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consu-Mos en el año de 1906, se procederá al arriendo á Tenta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta tendrá lugar el 5 de Octubre, y de no haber postor se celebrará la segunda

el 15 del mismo mes.

Si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con exclusiva de los grupos de carnes y iquidos, en los días 27 de Octubre 4 y 14 de Noviembre, todos ellos en la Casa Consistorial, á las

Grisén 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Alejandro Martin.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, se tiene acordado elevar al Gobierno de S. M. expediente de arbito elevar al Gobierno de S. M. expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 3.177 pesetas 56 céntimos que resultan en el press. presupuesto ordinario para el próximo año 1906, sobre los artículos que se detallan en la tarifa siguiente:

	Unidad.	PRECIO medio	Grava- men de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
1		Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pts. Cts.
aja	0.0	Pazari.		Smust!	
eña.	100	2	0,30	400.000	1.200
A STREET	100	3	0.50	395.525	1.977'62
1	TOTAL		300	4.6.00	3.177.62

que se publica en el presente periódico ofioial à los efectos que previene la Real orden de 3 de Agosto del año 1878.

Salillas de Jalón 29 de Septiembre de 1905.— El Alcalde, Cándido Bueno.—P. M., El Secretario, Ricardo Mateo.

Terminada la confección del Registro fiscal de dificios y solares de este pueblo, he acordado que dioho documento esté expuesto al público, en la secretario de la coretario de Ringa d'a de este Ayuntamiento, por término de quince días, de ocho á doce de la mañana.

do que se hace público para conocimiento de los

uteresados.

1

14

Utebo 27 de Septiembre de 1905,—El Alcalde, Oasimiro Picapeo.

D. Manuel Longás Campos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Orés:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para 1906, aprobado por la Junta municipal, aparece una cantidad consignada para cubrir el déficit que resultó al votar dicho presupuesto de 3.596 pesetas y 83 céntimos, las que han de enjugarse por medio de arbitrios extraordinarios. según se consigna en la siguiente tarifa:

iseži zi ge roigiogasti s	Unidad		Arbitrio.	Consumo que se cal- cula al	PRODUCTO
Articulos.	-	medio.	-	año.	anual.
traordinatia	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja	adatases		il adeac	2 833 9 93	2.221.43
Lena	100	3	0'40	34.385	1.375'40
onq ajas sir	TOTAL.	mingi	dagu.si	*******	3.596'83

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el senor Alcalde, en Orés, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—Manuel Longás.—Visto vueno.-El Alcalde, Pablo Auría.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el año 1906; teniendo lugar las subastas en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez horas de los días 7 la primera y 17 la segunda del próximo Octubre.

De no dar resultado las subastas antes expuestas el arriendo se hará á la exclusiva y tendrán lugar las subastas á la misma hora de los días 27 de Octubre 6 y 16 de Noviembre, con sujeción á los pliegos de condiciones que se halian en la Secretaria del Ayuntamiento.

Pomer 29 de Septiembre de 1905.-El Alcalde,

Camilo Pérez.

Ultimado el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, con el fin de que puedan reclamar durante dicho plazo los que se crean perjudicados.

Pomer 29 de Septiembre de 1905 .- El Alcalde, Camilo Pérez.

Por terminación del contrato con el profesor, se anuncia la vacante titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, dotada con el haber de 370 pesetas anuales, pagadas por trimestres hasta fin de año; debiendo advertir que con arreglo á la nueva ley regirá desde primero de año próximo, la dotación de 750 pesetas, cuya cantidad figura en los presupuestos del año natural.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha en que se publique en el Boletin Oficial de ia

Leciñena 29 de Septiembre de 1905.-El Alcalde, Florencio Arruego,

D. Crescencio Mendoza Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alconchel;

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo, al fijar definitivamente su presupuesto ordinario para el año 1906, tiene acordado, para enjugar el déficit de 3.076 pesetas 87 céntimos que resultan después de apurados todos los recursos ordinarios establezea un arbitrio extraordinario sobre consumo de paja y leña, y que para llevarlo á efecto se proceda á la instrucción del correspondiente expediente con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 ydemás disposiciones vigentes.

Así resulta del acta de la sesión extraordinaria celebrada, á que en caso necesario me remito.

Y para que conste, libro la presente, en Alconchel, a 27 de Septiembre de 1905.-Crescencio Mendoza.-V.º B.º - El Alcalde, Eusebio Hernandez.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo y expediente de adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos, todo para el año 1906, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría d l Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario. San Mateo 28 de Septiembre de 1905.-El Al-

calde, Isidro Pérez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años; á enyo efecto se celebrará la primera subasta el día 6 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 18 de dicho mes; y si tampoco diese resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año en los días 30 del mismo mes de Octubre; 11 y 23 del próximo Noviembre; todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trasmoz 27 de Septiembre de 1905.-El Alcalde,

Gregorio Andía.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto el de la exclusiva de los grapos de líquidos y carnes, cuyas sabastas tendrán lugar en esta Sala consistorial, de siete á nueve de la mañana, en los días siguientes:

A venta libre, de nno á cinco años. La primera, el día 6 de Octubre. La segunda, el día 16 de idem.

A la exclusiva, por un año. La primera, el día 26 de Ostubre. La segunda, el día 4 de Noviembre. La tercera, el día 14 del mismo.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal, y se advierte que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

Murero 28 de Septiembre de 1905,-El Alcalde,

Manuel Vázquez.-P. S. M., Angel Váliente, Se-

Por dimisión del que la desempañaba, se halla vacante la plaza de titular de Medicina dotada con 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y las igualas con los vecino pudientes, cuyo sueldo se hará efectivo por la asistencia à 45 familias pobres.

Tiempo para solicitarla los quince primeros dias

del mes de Octuere inmediato.

Jarque 29 de Septiembre 1905.—El Alcalde Julio Forniés.

Por término de diez días, á contar desde la fecha se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial formada para el próximo año de 1906.

Cervera de la Cañada 28 de Septiembre de 1905.

-El Alcalde, José María Aranda.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrue ción y de primera instancia de este partido de

Hago saber: Que para pago de las responsabilidas dades pecuniarias impuestas á Desiderio Blaso. Cuartero, vecino de Pradilla de Ebro, en causa so bre robo y amenazas, se saca á la venta en públicas. ca y segunda subasta, con la rebaja del veintiono por ciento de la tasación la signiente finea, apple de propiedad del referid. de propiedad del referido Blasco, sita en la juris-

dicción del mencionado pueblo de Pradilla:

Un huerto, sito en el Verguizal, de una hanesto de tierra, equivalente á siete áreas quince centil. reas: linda al Saliente con Miguel Pallarés, al Mediodía con tierra de base diodía con tierra de base de la la configuración de la configuración d diodía con tierra de herederos de Vicente Emperador y al Poniento de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra dor y al Poniente y Norte con Pedro Sancho:

sado en ciento sesenta pesetas.

Sala-Audiencia de este Juzgado y en la del de nicipal de Preditta de la la del de nicipal de Pradilla de Ebro el día veinticcho Octubre próximo y la composición de la contracta Octubre próximo y hora de las once de su mañapa

1.ª Que para tomar parte en la subasta debe bajo las siguientes condiciones: rán los licitadores consignar previamente en mesa del Jazzado. mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una como el establecimiento destinado de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la do al efecto, una cantidad igual por lo menos di diez por ciento efectivo del importe del valor si los bienes que sirven de tipo para la subasta;

2.ª Que no se admitirán posturas que no como parte an las dos terceros bran las dos terceras partes del tipo que sirve parte del tipo la seguuda subasta, pudiendo hacerse á calidad de

3. Que no existe título de propiedad del juineble, siendo de grante de propiedad del gas mueble, siendo de cuenta de los licitadores los gas tos que se originen para su adquisición.

Dado en Egea de los Caballeros á veinticoho de ptiembre de mil Septiembre de mil novecientos cinco. Enrique Hernández. El Forti Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

IMPRENTA DEL HOSPIGIO